



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **951**

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DOÑA **LUISA BEATRIZ MOLINA JARA** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN,** 21 AGO. 2024

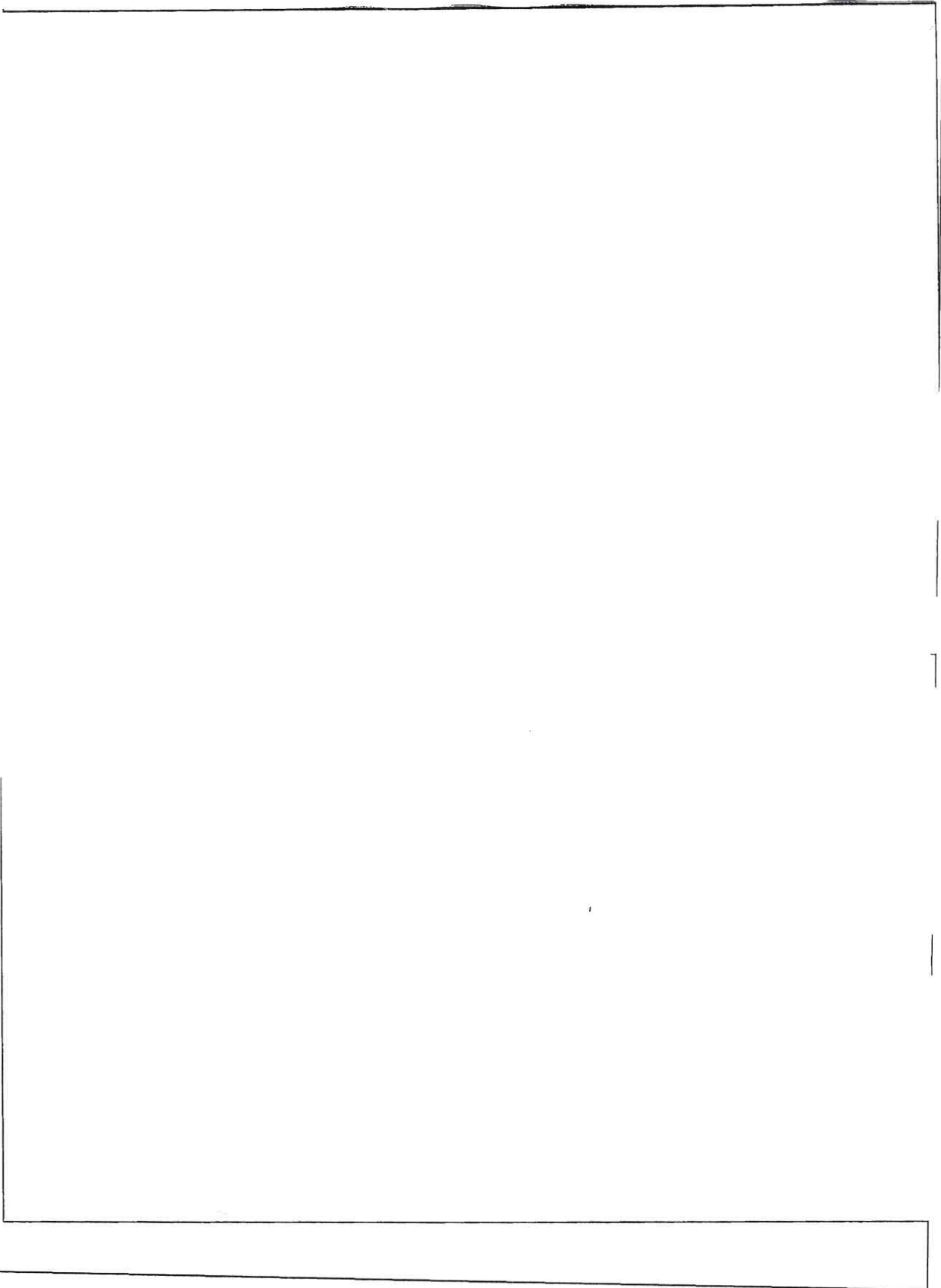
**VISTOS:**

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. La Resolución N° 7 de 2019 y la N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA 125625/3/2024, de fecha 10/01/2024, de este Servicio, que designa Encargado de Departamento, Coordinadores de las Unidades, y sus subrogantes, del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

**CONSIDERANDO:**

- a. La carta de fecha 17 de mayo de 2024 presentada por doña [REDACTED], C.I. N° [REDACTED] en favor de su madre doña [REDACTED] C.I. N° [REDACTED] dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, consistente en el [REDACTED] 5, ubicado en [REDACTED] Villa [REDACTED], Comuna de Portezuelo, funda su solicitud en la situación laboral del grupo familiar y discapacidad de la beneficiaria tanto física como mental, lo que se suma a la necesidad de un ingreso económico que les permita poder costear el establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM).
- b. La escritura de compraventa de fecha 21 de marzo del año 2024, otorgada ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe - Echeverría, mediante la cual doña **Luisa Beatriz Molina Jara** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda





ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas 0, N del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Chile, del año 2017. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas 70, N° 18.857.187-5, el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, del año 2017 y figura bajo el nombre de doña Luisa Beatriz Molina Jara, de la comuna de Portezuelo.

- c. El certificado suscrito por el médico tratante don Francisco Tomas Sáez Correa. C.I. N° 18.857.187-5, médico EDF HCSF de Yungay, de fecha 26 de mayo de 2023, que acredita las patologías confirmados de doña Luisa Beatriz Molina Jara; Cirrosis hepática alcohólica, Esofagitis péptica grado C, Encefalopatía hipóxica-metabólica, Hipertensión arterial esencial, Hipotiroidismo, Enfermedad pulmonar crónica, Diabetes Mellitus tipo 2, Depresión.
- d. El certificado N°79, suscrito por el médico tratante don Einstein Ilich Henríquez Arévalo. C.I. N° 26.509.167-9, médico Cirujano del Centro de Salud Familiar de la comuna de Portezuelo, de fecha 23 de mayo de 2023, Según consta en ficha clínica N° 101416240, doña Luisa Beatriz Molina jara, presenta los siguientes antecedentes clínicos; Encefalopatía hepática v/s enfermedad de marchiafava - Bignami, Esofagitis péptica grado C, Cirrosis hepática alcohólica, Diabetes mellitus, Hipotiroidismo, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, Dislipidemia.
- e. El informe Biomédico funcional, emitido por el médico cirujano don Einstein Ilich Henríquez Arévalo, de fecha 30 mayo 2023.
- f. La credencial de discapacidad de doña Luisa Beatriz Molina jara, de fecha 21 de septiembre del 2023.
- g. El informe de atención kinésica de doña Luisa Beatriz Molina jara, emitido por el Kinesiólogo don Gary Osses Vásquez, de fecha 25 de mayo del 2023.
- h. El informe Social y de redes de apoyo de doña Luisa Beatriz Molina jara, emitido por la asistente social doña Soraya Ninoska San Martín Vejar, de fecha 30 de mayo del 2023.
- i. El certificado de residencia ELEM Jesús de Nazareth de la comuna de Pinto, emitido por la directora técnica doña Marlyn Polanco Guzmán.
- j. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente

#### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a doña **Luisa Beatriz Molina Jara**, C.I. N° 18.857.187-5, domiciliada en calle 10 de Agosto N° 100, comuna de Portezuelo, para arrendar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente



- resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**LUIS BRION CEA**  
**ENCARGADO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/BDM/mcb

Distribución:

- Luisa Beatriz Molina Jara, correo [illegible], Comuna de [illegible]
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

